

LISTADO FAQs (Procedimiento selectivo 2018. Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas y Escuelas de Arte)

Las informaciones ofrecidas por este medio tienen exclusivamente carácter ilustrativo, y no originarán derechos ni expectativas de derechos.

(Decreto 204/95 de 26 de octubre de 1995, artículo 4 BOJA 136 de 26 de octubre)

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Que Orden aprueba los procedimientos selectivos?	Orden de 5 de abril de 2018 (B.O.J.A. de 12 de abril)
¿En que fecha se ha publicado la orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía?	Se ha publicado el día 12 de abril de 2018.
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento?	Es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del 16 de abril al 7 mayo de 2018, ambos inclusivos.
¿Quienes pueden presentarse a los procedimientos selectivos que se convocan?	Todos aquellos que cumplan los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de la Orden de convocatoria.
¿Que documentación hay que presentar si se solicita adaptación?	<p>Deberá adjuntar:</p> <p>Dictamen Facultativo, emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente, en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalia.</p> <p>Escrito personal donde se describirá la adaptación que se solicita.</p>
Cúales son las titulaciones declaradas equivalentes para presentarse a la especialidad de Estética ?	<p>Técnico o Técnica Superior en Estética Integral y Bienestar.</p> <p>Técnico o Técnica Superior en Estética.</p> <p>Técnico o Técnica Especialista en Estética.</p>
Cúales son las titulaciones declaradas equivalentes para presentarse a la especialidad de Cocina y Pastelería ?	<p>Técnico o Técnica en Dirección de Cocina.</p> <p>Técnico o Técnica Superior en Restauración.</p> <p>Técnico o Técnica Especialista en Hostelería.</p>
¿Es necesario el requisito de la formación pedagógica y didáctica para el Cuerpos de Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño y para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño?	NO, hasta tanto no se regulara para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingreso.
¿Cúales son las titulaciones declaradas	<p>Poseer cualquiera de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomatura en Ciencias Empresariales.

equivalentes para presentarse a la especialidad de Formación y Orientación Laboral ?	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomatura en Relaciones Laborales. • Diplomatura en Trabajo Social. • Diplomatura en Educación Social. • Diplomatura en Gestión y Administración Pública. • Diplomatura en Grado Social. (RD 1429/1990, de 26 de octubre)
¿Para qué puedo utilizar el código alfanumérico del Anexo I de la instancia de participación?	Ese código alfanumérico se corresponde con una clave privada que podrá utilizar el participante en la teletramitación de las alegaciones a la resolución provisional de valoración de méritos de la fase de concurso del presente procedimiento selectivo.
¿Es posible participar con el título de Grado de Maestro al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas?	<p>El art. 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece como requisitos de titulación los siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.</p> <p>Por tanto, para el ingreso en el citado cuerpo, se puede alegar cualquier título de grado.</p>
¿Cuál es el requisito de titulación necesario para presentarse a la especialidad de Hostelería y Turismo?	Ser Diplomado en Turismo, o bien, Técnico de Empresas Turísticas, (Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero) o Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, (Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero).
¿Se puede presentar al Cuerpo de Profesores de Secundaria, los Ingenieros Técnicos con el certificado de correspondencia a tenor del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (B.O.E. del 22 de noviembre)?	NO, la disposición adicional octava del citado Real Decreto, establece que, lo previsto en el mismo no resulta de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, que se regirá, en todo caso, por lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación.
¿La documentación acreditativa debe estar compulsada?	<p>No, solo es suficiente con poner en cada fotocopia la leyenda "es fiel copia del original", dni y firmar. En el caso de presentación telemática y firma electrónica no será necesario añadir la leyenda anterior.</p> <p>No obstante lo anterior, esta Administración, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir de los participantes documentación original o copia compulsada de la documentación acreditativa presentada anteriormente.</p>
El personal participante interino ¿está obligado a participar en el presente procedimiento selectivo si su especialidad está convocada?	No, este personal está exento. En el caso de que finalmente este personal no participe en el presente procedimiento, deberá completar su petición de destinos provisionales para el curso 2018/2019 en el plazo que establezca la futura Resolución de Convocatoria de Destinos Provisionales para el curso 2018/2019..
¿A qué fecha deben reunirse los requisitos para poder ser admitidos en los procedimientos selectivos?	A la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
¿Cómo puedo saber que especialidades imparten cada centro	Esta Dirección General no dispone de esa información por lo cual deberá consultar en el Portal web de la Consejería de Educación en la red de centros la oferta educativa de cada uno de ellos o de los que les interesa.

a la hora de pedir los destinos?	
¿Cuáles son las direcciones postales de las Delegaciones Territoriales de Educación?	<p>Delegación Territorial de Educación de Almería Paseo de la Caridad, 125 Finca Santa Isabel 04008 Almería</p> <p>Delegación Territorial de Educación de Cádiz C/. Antonio López 1 y 3 11004 Cádiz</p> <p>Delegación Territorial de Educación de Córdoba Edificio de Servicios Múltiples Tomás de Aquino, s/n 2ª planta 14071 Córdoba</p> <p>Delegación Territorial de Educación de Granada C/. Gran Vía, 56 18071 Granada</p> <p>Delegación Territorial de Educación de Huelva Mozárabes, 8. 21002 Huelva</p> <p>Delegación Territorial de Educación de Jaén Martinez Montañés, 8 23007 Jaén</p> <p>Delegación Territorial de Educación de Málaga Edificio de Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora 47 29071 Málaga</p> <p>Delegación Territorial de Educación de Sevilla Ronda del Tamarguillo, s/n 41005 Sevilla</p>

¿A qué aspirantes se les requiere estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica?	A todo aquel que se presente a especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, tendrán que demostrar la posesión del requisito a fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.
¿Quiénes tienen dispensa de la posesión del título oficial de Master de Profesorado de Secundaria?	<p>Aquellos aspirantes que acrediten haber obtenido antes del 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Título profesional de Especialización Didáctica (TED). - Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Asimismo, quienes estuvieran cursando alguna de las tres titulaciones anteriores y tuvieran cursado al menos 180 créditos de éstas a la fecha anteriormente mencionada de 1 de octubre de 2009 y presenten la correspondiente certificación universitaria. - Haber impartido docencia durante dos cursos escolares completos o 12 meses continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. En este caso, el plazo mínimo para acreditar este requisito será el de 31 de agosto de 2009. - Los que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, si se acredita que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, se ha impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada.
¿A qué se refiere en la base decimoctava cuando dice "titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica"?	Se está refiriendo a aquellas titulaciones que han cambiado de denominación, como por ejemplo el antiguo título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Pedagogía o el del Maestro en Educación General Básica (EGB).
¿La experiencia docente en el extranjero dispensa del requisito de la formación pedagógica?	No, por no corresponderse con los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre de 2008, esta sólo se tiene en cuenta en el apartado correspondiente del baremo a la experiencia docente previa.
Tener experiencia docente en universidades, ¿dispensa del requisito de la formación pedagógica y didáctica?	No, por no corresponderse con los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre de 2008.
¿Como se puede acreditar que una titulación incluye formación pedagógica y didáctica?	Desde el Ministerio de Educación se informa que serán las universidades las encargadas de expedir, en su caso un certificado en el que se acredite que una determinada licenciatura incluye la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
Teniendo un Título Superior de Formación Profesional, ¿a qué me puedo presentar?	Se podrá presentar a aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que tengan algunas de las equivalencias que se recogen en el ANEXO III de la Orden de convocatoria, o bien alegando dos años de experiencia docente contada hasta la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes, en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía, siempre y cuando esta sea en la misma especialidad por la que se opta, y la titulación alegada para el ingreso de Técnico Superior de F.P. pertenezca a la misma familia profesional de esta especialidad y no hayan transcurridos cuatro convocatorias

	<p>En la Administración educativa andaluza no se han completado las citadas cuatro convocatorias en las especialidades siguientes:</p> <p>Equipos Eléctricos (código 202)</p> <p>Estética (código 203)</p> <p>Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles (código 204)</p> <p>Laboratorio (código 208)</p> <p>Mantenimiento de Vehículos (código 209)</p> <p>Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (código 211)</p> <p>Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios (código 214)</p> <p>Operaciones de Procesos (código 215)</p> <p>Patronaje y Confección (código 217)</p> <p>Peluquería (código 218)</p> <p>Procedimiento Diagnósticos Clínicos y Ortoprotésicos (código 219)</p> <p>Procesos Comerciales (código 221)</p> <p>Procesos de Gestión Administrativo (código 222)</p> <p>Producción en Artes Gráficas (código 223) y</p> <p>Técnicas y Procedimiento de Imagen y Sonido (código 229)</p>
<p>Si tengo una titulación expedida fuera de España, ¿qué requisito debo cumplir ?</p>	<p>Tener concedida la Resolución de Homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español, no se tendrán en cuenta las solicitudes que estén en trámite de homologación.</p>
<p>¿Quiénes tienen que realizar la prueba de conocimiento del castellano?</p>	<p>Todo el personal aspirante que no posea la nacionalidad española y que no tenga como idioma oficial el español y no esté exento de la realización de la prueba por cumplir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar en posesión de alguno de los siguientes documentos: - Diploma Superior de Español como lengua extranjera. - Haber cursado los estudios conducentes a la obtención de una titulación universitaria en el Estado español. - Certificado de aptitud en Español para extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas. - Título de licenciatura, o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica. - Certificación de haber obtenido la calificación de "apto" en pruebas de acreditación del conocimiento del castellano en convocatorias anteriores, en cualquier administración educativa española.
<p>¿Que documentación hay que presentar si se solicita adaptación ?</p>	<p>Deberá adjuntar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dictamen Facultativo, emitido por el órgano técnico de calificación, del grado de minusvalía correspondiente, en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía - Escrito personal donde se describirá la adaptación que se solicita.

<p>¿Que normativa será aplicable para la elaboración de la programación didáctica?</p>	<p>De conformidad con el calendario establecido en la normativa vigente para la implantación de las enseñanzas, en el caso de los procedimientos selectivos para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se podrá elegir entre una de las dos opciones siguientes:</p> <p>a) Realizar la programación didáctica para los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria o primero de Bachillerato conforme al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE núm. 3, de 3 de enero de 2015).</p> <p>b) Realizar la programación didáctica para los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria o segundo de Bachillerato conforme a los citados Reales Decretos 1631/2006, de 29 de diciembre y 1467/2007, de 2 de noviembre, respectivamente.</p>
<p>¿Que normativa será aplicable para la elaboración de la programación didáctica de Escuelas Oficiales de idiomas?</p>	<p>Deberá realizarse con arreglo al Real Decreto 1629/2006 y disposiciones que lo desarrollan, ya que el Real Decreto 1041/2017, aún no ha sido desarrollado en Andalucía.</p>
<p>¿Que características debe tener la programación didáctica presentada?</p>	<p>Deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir. 2. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice. 3. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad. 4. En el caso de presentación de anexos, éstos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas, sino información auxiliar de apoyo al desarrollo de las unidades didácticas presentadas (diagramas, mapas, figuras, fotos, cuadros, tablas, etc.) <p>En el supuesto de que la programación didáctica presentada no cumpla con alguno de los requisitos anteriormente citados supondrá una penalización en la puntuación de la prueba. Para ello, y en su caso, se aplicarán los criterios establecidos por la Respectiva Comisión de Selección.</p>
<p>¿Que documentación se puede presentar para quedar exento del pago de las tasas de examen?</p>	<p>Lo único que exime del pago de las tasas es el tener reconocida mediante certificación una discapacidad igual o superior al 33%.</p>
<p>¿Cuál es el importe de las tasas de examen?</p>	<p>Personal de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.: 56,51 €.</p> <p>Personal de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 45,20</p> <p>Personal de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1: 56,51.</p> <p>Personal con grado de discapacidad igual o superior al 33%: Exento.</p>
<p>Si realizando la tramitación de la inscripción en las oposiciones con firma electrónica y habiendo realizado el pago de</p>	<p>Deberá realizar otro pago del documento 046 por el importe de 3 euros, que se adjuntará al resto de la documentación que debe presentar en el registro, siempre y cuando esté en el plazo estipulado para ello.</p> <p>En este 046 complementario el personal aspirante deberá cumplimentar los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de</p>

<p>las tasas con la bonificación de 3 euros, no puedo terminar el procedimiento telemático y lo tengo que imprimir y presentarlo directamente en un registro oficial, ¿Qué puedo hacer para que el documento de pago sea válido?</p>	<p>Educación”; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: “Consejería de Educación”; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: Almería: ED 04 01; Cádiz: ED 11 01; Córdoba: ED 14 01; Granada: ED 18 01; Huelva: ED 21 01; Jaén ED 23 01; Málaga: ED 29 01; Sevilla: ED 41 01; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0004, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): “Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial”.</p>
<p>¿Cómo deberán actuar los participantes en el procedimiento selectivo que habiendo presentado una instancia ahora detecten un error o una omisión de documentación en la misma?</p>	<p>Estos participantes podrán presentar un escrito dirigido a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos indicando los motivos de subsanación y aportando la documentación necesaria.</p>
<p>¿Que se debe hacer en el caso de haber abonado por error varios documentos 046 del pago de las tasas para la oposición?</p>	<p>Se deberá presentar solicitud de devolución del importe, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, una vez que termine el procedimiento selectivo, aproximadamente en el mes de septiembre de 2018.</p>
<p>¿Cómo y cuándo deberá acreditar la experiencia docente aquel personal que ostenta ya la condición de funcionario de carrera de un determinado cuerpo y quiere realizar el ingreso por el turno general a especialidades de otro cuerpo distinto?</p>	<p>Deberá presentar la documentación acreditativa de dicha experiencia docente en la forma que se detalla en el Anexo I, en el subapartado correspondiente y se presentará junto con el resto de los méritos alegados, en el día del acto de presentación.</p>
<p>Tener la tarjeta de demanda de empleo, ¿exime del pago de las tasas de examen?</p>	<p>No</p>
<p>¿Cómo se acredita el tiempo de servicios realizado en centros privados o el tiempo de servicios realizado en el extranjero?</p>	<p>Se deberá acreditar en la forma que se establece en los apartados correspondientes del baremo, con el resto de la documentación de la fase de concurso. Esta documentación se entregará el día del acto de presentación ante el tribunal al que se esté adscrito.</p>
<p>¿Cómo se debe acreditar la experiencia docente a la que hace referencia los subapartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del anexo II del baremo?</p>	<p>A) El personal participante en este procedimiento selectivo que a fecha de la finalización del plazo de admisión de solicitudes sea integrante de alguna de las bolsas de trabajo docentes de la Consejería de Educación, con tiempo de servicios. Mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos se publicará la relación del citado personal donde figurará la experiencia docente previa reconocida en centros públicos (subapartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del baremo recogido en el Anexo I) por esta Administración educativa.</p>

	<p>B) El personal participante en este procedimiento selectivo que no aparezca en la referida resolución definitiva de experiencia docente previa y tenga experiencia docente previa en centros públicos deberá aportar la documentación acreditativa de ésta, emitida por el órgano competente, en el acto de presentación junto con el resto de los méritos.</p>
¿Cómo tienen que presentarse las alegaciones?	<p>La alegación tienen que ser PREFERENTEMENTE TELETRAMITADAS, que será una simple instancia de EXPONE/SOLICITA en la que el interesado debe exponer lo que quiere subsanar y adjuntar el documento que haga posible eliminar la exclusión. Tiene que hacer constar todos sus datos: DNI, con el código que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud, teléfono, cuerpo, especialidad y provincia de examen elegida.</p> <p>si se presentará de forma presencial se dirigirán a la personal titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán el cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.</p>
¿Cómo se deben justificar los servicios prestados en centros distintos a los públicos?	<p>Con un certificado del centro donde se haga constar la especialidad, el nivel y la duración real de los servicios prestados, firmado por el director del centro con el visto bueno del Servicio de la Inspección Educativa correspondiente.</p>
¿A dónde se deben dirigir las alegaciones?	<p>Las alegaciones deberán tener en cuenta las claves de los motivos de exclusión y la formas de subsanarlos que figuran en el Anexo VI, que serán preferentemente teletramitadas.</p> <p>Si se hace de forma presencial, se dirigirán a la personal titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.</p>
¿Cómo se deben justificar los servicios prestados en un centro público extranjero para su cómputo en el baremo correspondiente a la fase concurso?	<p>Se acreditará mediante certificados expedidos por los organismos de educación de los respectivos países o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberá constar el nivel educativo y la materia impartida y el tiempo de prestación de servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Dichos certificados deberán presentarse junto a la traducción al castellano, realizada por un traductor jurado.</p>
El personal que no estando obligado a presentarse a oposiciones, no lo hagan, ¿cuándo presentan el Anexo de petición de destinos para el curso 2017/2018?	<p>En el plazo que se indique en la normativa por la que se fijen las bases para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2017/2018, y que será publicada entre los meses de mayo y junio de 2017 por esta Consejería.</p>
Aclaraciones a la cumplimentación del Apartado 2 del Anexo V. RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN LA CONV. DE DESTINOS PROVISIONALES CURSO 2018/2019.	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 11 de junio de 2013 por el que se añade el artículo 26.1 a la Orden de 8 de junio de 2011, el personal funcionario interino participante en la presente convocatoria podrá indicar en el apartado 2 del Anexo II la voluntad de no concurrir a la adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2017/2018, por una sola vez, con las mismas consecuencias que el artículo 13.2. de la Orden de 8 de junio de 2011 establece para el personal no participante. Esta opción, sin embargo, no computará a los efectos de lo establecido en el párrafo segundo de dicho artículo 13.2.</p>
¿Cuando se debe cumplimentar el Apartado 3 del formulario de destinos. Opción por una bolsa?	<p>Este apartado deberá cumplimentarlo sólo aquel personal que, finalizado el procedimiento selectivo, se encuentre incluido en más de una bolsa y quiera optar por una sola de ellas desapareciendo del resto, con los derechos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 8 de junio de 2011. Por tanto, existe un solo caso en los que el personal podrá beneficiarse de este modelo de opción: cuando el personal participante</p>

en el presente procedimiento selectivo, integrante de una bolsa de trabajo (B1), con tiempo de servicio a 30/06/2018, que ha sido convocada o no en el Procedimiento Selectivo 2018. Si, tras este procedimiento, este personal accede, o bien permanece en otra bolsa (B2), podrá optar por cambiarse a B2 con los derechos en la bolsa B1 y de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la cita Orden de 8 de junio, saliendo excluido, en cualquier caso, de B1.

Asimismo, en el supuesto de optar por una bolsa bilingüe, deberá indicarse, además de la especialidad, el código del idioma, de acuerdo con la siguiente tabla de correspondencias:

10	Francés
11	Inglés
12	Alemán

¿Qué puestos ordinarios y específicos se pueden consignar en el apartado 4 del Anexo V. ?

Los códigos de los puestos ordinarios se consignarán utilizando el siguiente formato: 0059XXXX, donde 59X corresponde al cuerpo de la bolsa, mientras que XXX corresponde al código de la especialidad de la citada bolsa. En el caso de consignar puestos específicos relacionados en el Anexo IX deberá acreditar documentalmente los requisitos establecidos para éstos en el Anexo VII. La prioridad en la selección de los diferentes puestos ordinarios y específicos en la adjudicación de destinos provisionales será la consignada en este apartado.

La relación de códigos de cuerpos y especialidades de los puestos ordinarios aparecen en los anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Resolución de 15 de noviembre de 2017 (BOJA de 23 de noviembre).

El formulario de cumplimentación del anexo V facilita un [enlace](#) para visualizar una relación de todos los puestos ordinarios y específicos disponibles para utilizar en este apartado.

Para el personal que ya conste en esta Administración Educativa andaluza la acreditación de un determinado puesto específico estará exento de su acreditación.

Aclaraciones al apartado 5 del Anexo V. Reducciones de jornada.

Se podrá solicitar la reducción de jornada una sola vez para el curso académico 2018/2019, y se extenderá en todo caso hasta el final del referido curso (31 de agosto de 2019).

Quienes participen en el presente procedimiento y deseen acogerse a lo anterior, deberán manifestarlo en el apartado 5 del Anexo V y acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos. No obstante, en el plazo de cinco días computables desde el siguiente a la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, dicho personal podrá renunciar a la reducción de jornada solicitada.

¿Cómo se podrá solicitar una sola provincia utilizando el apartado 6. 1 del Anexo V.?

El personal que solicite una provincia para vacantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 11.1 de la base decimotercera, deberá presentar informe médico actualizado y detallado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y el resto de la documentación que se detalla:

- Enfermedad grave propia: informe médico.
- Enfermedad grave del cónyuge o de la pareja de hecho: informe médico y fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
- Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: informe médico, certificado de empadronamiento actualizado de las personas que conviven en el mismo domicilio y fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.

Aclaraciones a la cumplimentación del apartado 7 del formulario de peticiones de destinos. Provincias para vacantes, para el caso que supere el proceso selectivo del año 2018.

Obligatoriamente se consignarán las ocho provincias por orden de preferencia para el caso de ser seleccionado en las oposiciones del año 2018. De no hacerlo así, se consignarán de oficio por orden alfabético.

Aclaraciones a la cumplimentación del apartado 8 del Anexo V. Provincias para sustituciones.

Cada solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia. De no hacerlo así, se consignará de oficio el código de la primera provincia que hubiera consignado para vacantes.

En el apartado 9 de Peticiones de centros/localidades del Anexo V, aparece una columna etiquetada con el literal "MJ", ¿qué indica esta columna?

Una cruz en la casilla correspondiente a la columna "MJ" indica que la petición a centro/localidad realizada es solo y exclusivamente a puestos a Media Jornada.

Es por lo que, en el caso, que el solicitante desee puesto a jornada completa en el centro/localidad, deberá cumplimentar una NUEVA PETICIÓN sin marcar la casilla "MJ".

Anexo V: 9. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
UNA CRUZ EN LA CASILLA "MJ" SUPONE LA SOLICITUD DE UN PUESTO A MEDIA JORNADA EN EL CENTRO/LOCALIDAD. SI ADEMÁS DI CONSIGNAR UNA NUEVA PETICIÓN SIN MARCAR LA COLUMNA "MJ"

	Nº Centro/Localidad	MJ	Nº Cent
	1	<input type="checkbox"/>	61
	2	<input type="checkbox"/>	62
	3	<input type="checkbox"/>	63
	4	<input type="checkbox"/>	64
	5	<input type="checkbox"/>	65

¿Qué códigos de centros y localidades se podrán utilizar en el apartado 9 del Anexo V.?

Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en los Anexos III, IV, V y VI de la Resolución de 15 de noviembre de 2017 (BOJA de 23), junto con los recogidos en el Anexo VIII de esta Orden.

Cualquier error en el código determinará la anulación de la petición o la obtención de un destino no deseado.

Los interinos con tiempo de servicio en una bolsa de trabajo de una determinada especialidad pero se presenten por otra distinta a las oposiciones, ¿cómo solicitan petición de destino por la especialidad de la bolsa de trabajo origen?

Este personal deberán utilizar el Anexo V de Petición de Destinos, no solo para consignar centros y puestos del cuerpo y especialidad por el participa en el procedimiento selectivo, sino además, utilizarán este mismo anexo para consignar los puestos y centros de la bolsa de trabajo origen.

He finalizado y telepagado una instancia que aún no he presentado/registrado, pero he detectado un error en la misma,

Deberá cumplimentar una nueva instancia que presentará de forma presencial en la que tachará el nº del 046 generado por el sistema para esta nueva instancia, consignando en su lugar el nº del 046 que ha pagado de forma telemática (que adjuntará a la solicitud como documentación acreditativa del pago).

¿cómo debo actuar a continuación?

¿Cuántas personas se han presentado por especialidad?

En la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, no está publicada esta información, pero sí está publicada en los listados (Anexos) que podrá encontrar en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial.

¿Cuáles pueden ser los motivos de exclusión?

Los siguientes:

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
B	FALTA FIRMA EN LA INSTANCIA
C	INSTANCIA NO AJUSTADA A MODELO OFICIAL
D	NO CONSIGNA TURNO DE PARTICIPACIÓN
E	PARTICIPA MISMA ESPECIALIDAD TURNOS DISC. Y GENERAL, O POR MÁS DE UNA ESPEC.
F	NO CONSIGNA ESPECIALIDAD
G	NO INDICA PROVINCIA DE EXAMEN O NO CLARAMENTE DEFINIDA
H	NO CONSIENTE CONSULTA DATOS PERSONALES Y NO APORTA DNI.
I	CONSIENTE CONSULTA DATOS IDENTIDAD Y NO ES POSIBLE LA IDENTIFICACIÓN
J	FALTA TÍTULO O CERTIFICADO VÁLIDO PARA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ESPAÑOL
K	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULACIÓN INGRESO U HOMOLOG. TITUL.
L	TITULACIÓN NO IDÓNEA
M	SER FUNCIONARIO DEL CUERPO AL QUE SE OPTA
N	FALTA CERTIFICADO ACREDITATIVO GRADO DISCAPACIDAD O DICTAMEN PARA ADAPTACIÓN
O	NO ADJUNTA RESGUARDO ORIGINAL ABONO TASA, O CERTIFICADO MINUSVALID. EXENTO PAGO
P	NO ABONA EL IMPORTE EXACTO DE LA TASA
Q	CONSIENTE CONSULTA DATOS DISCAPACIDAD Y NO ES POSIBLE CONSULTA TELEMÁTICA
R	CONSIENTE CONSULTA DATOS TITULACIÓN Y NO ES POSIBLE CONSULTA MINISTERIO EDUCACIÓN
S	FALTA DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO
T	NO SUPERA O NO SE PRESENTA A LA PRUEBA DE ESPAÑOL
U	EXCLUIDO POR NO CONSTAR SOLICITUD A SU NOMBRE
V	DOCUMENTO 046 NO VÁLIDO
W	EL CÓDIGO 046 CONSIGNADO NO COINCIDE CON EL CÓDIGO DEL 046 ENTREGADO
X	046 UTILIZADO PARA VARIOS NIF
Y	NO APORTA DOCUMENTAC. JUSTIFICATIVA O DECLARACIÓN JURADA PARENTESCO MIEMBRO U.E.
Z	NO PRESENTA TRADUCIDA AL CASTELLANO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (ART. 36.3 LEY 30

¿Cómo puedo obtener una copia del 046 ?

[Desde este enlace](#)